ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
VERSIÓN 03
(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras,

servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).*

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

> *"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".*

La misma corporación, mediante sentencia 2016-00304 de 2021 se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los siguientes términos:

"(…) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual. (…)"

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Ahora bien, corresponde al Municipio de Santa Rosa de Cabal, apoyar de manera efectiva el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

La Secretaría de Salud y Seguridad Social, como dependencia de la Administración Municipal de Santa Rosa de Cabal, es la encargada primordialmente de la salud pública del municipio. Tiene como objetivo constitucional y legal prevenir, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar políticas públicas para el mejoramiento continuo de las condiciones de salud de la población.

Por lo anterior, esta dependencia debe propender por una mayor eficacia, eficiencia e impacto en todos y cada uno de sus procesos territoriales. No obstante, en la actualidad, el Municipio de Santa Rosa de Cabal **no cuenta con personal de salud de planta suficiente** para cubrir la alta demanda de acciones técnicas y operativas requeridas en el territorio. Con el fin de garantizar la **continuidad de la atención, el ahorro de tiempo institucional, la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud pública y comunitaria**, se hace indispensable contratar de forma externa la prestación de servicios profesionales de una enfermera con enfoque comunitario y epidemiológico.

Esta contratación suplirá las necesidades técnicas de dos componentes estratégicos y de obligatorio cumplimiento para la entidad territorial:

- **El programa ASIS (Análisis de Situación de Salud):** Proceso analítico, sintético y científico orientado a medir, describir y explicar el perfil de salud y enfermedad de la población local bajo el modelo de Determinantes Sociales de la Salud.

- **El programa ETV (Enfermedades Transmitidas por Vectores):** Acciones esenciales de vigilancia, mitigación de brotes, control de factores de riesgo ambientales y educación comunitaria frente a vectores comunes.

- **Zoonosis (Enfermedades transmitidas por animales):** Santa Rosa de Cabal, al tener una alta densidad de población flotante por turismo y una gran zona rural pecuaria, requiere vigilancia activa en eventos como rabia, leptospirosis y

agresiones por animales potencialmente transmisores. La enfermera apoyará las jornadas de vacunación antirrábica animal y el seguimiento a pacientes agredidos.

- **ETA (Enfermedades Transmitidas por Alimentos):** El alto flujo turístico y comercial del municipio incrementa el riesgo de brotes de intoxicaciones alimentarias.

Articulación de los programas**,** se pretende combina armónicamente el análisis macro de bases de datos estadísticas (exigido para consolidar el ASIS) con la intervención directa en campo y la gestión comunitaria en barrios y veredas (indispensable para el control preventivo de las ETV). Con un enfoque del cuidado y salud comunitaria, su formación clínica y social le confiere ventajas únicas para coordinar educación y prevención a la comunidades, y responder con oportunidad ante las alertas del Sistema de Vigilancia en Salud Pública **(**SIVIGILA**).**

El control y la vigilancia de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) en Colombia están estrictamente regulados por un marco normativo enfocado en el Manejo Integrado de Vectores (MIV) y la gestión de la salud pública.

- **Ley 715 de 2001:** Otorga y delimita las competencias de los entes territoriales (municipios) para dirigir, planificar y ejecutar las acciones de vigilancia, salud pública y saneamiento ambiental en su jurisdicción.

- **Ley 1438 de 2011:** Define la Atención Primaria en Salud (APS) como estrategia transversal. Promueve la participación comunitaria e intersectorial para la reducción de riesgos del entorno como los criaderos de insectos.

- **Resolución 518 de 2015:** Establece las directrices para la ejecución y gestión del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Obliga a las entidades territoriales a incluir acciones colectivas dirigidas a la promoción, prevención y control de eventos de interés en salud pública, incluidas las ETV

Desde la visión del Ministerio de Salud y Protección Social, se tiene que el Análisis de Situación de Salud -ASIS-, se define como "procesos analítico sintéticos que abarcan diversos tipos de análisis", para "caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población, incluyendo los daños y problemas de salud, así como sus determinantes", ya sean "competencia del sector salud o de otros" Organización Panamericana de la salud, 1999, debe incluir además a todos los actores de los territorios reconociendo diferencias étnicas y culturales.

La contratación de un profesional para llevar a cabo el Análisis de Situación de Salud (ASIS) por parte de la Secretaría de Salud de Santa Rosa de Cabal es una obligación legal y técnica indispensable para garantizar la planeación en salud pública. Este proceso permite formular el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el Plan de Desarrollo Municipal con base en evidencia real del territorio.

- **Ley 715 de 2001:** Determina las competencias de los municipios en el sector salud. Obliga a las entidades territoriales a dirigir, planificar y ejecutar las acciones de salud pública en su jurisdicción.

- **Ley 1438 de 2011:** Establece la APS (Atención Primaria en Salud) como la estrategia articuladora. Exige el uso del ASIS para caracterizar a la población y priorizar los recursos en salud de manera eficiente.

- **Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015):** Consagra la salud como un derecho fundamental. El ASIS es la herramienta técnica que garantiza que el Estado evalúe y mitigue los Determinantes Sociales de la Salud (DSS) locales.

- **Resolución 518 de 2015 (MSPS):** Dicta las directrices para la gestión de la Salud Pública. Define explícitamente que el ASIS es un componente obligatorio de la planeación estratégica que los municipios deben financiar y ejecutar anualmente.

- **Resolución 100 de 2024 del (MSPS)**, "por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", en el parágrafo del Artículo 13 se refiere que el Análisis de la Situación de salud en el territorio se realizará con fundamento en la Guía Conceptual y Metodológica que hace parte del Lineamiento de Planeación Integral para la Salud y el Artículo 14 define para su desarrollo y contenidos:

- **Plan Decenal de Salud Pública Resolución 1035 de 2022 MSPS:** Exige el monitoreo constante de los perfiles de morbilidad y mortalidad para cumplir con las metas nacionales de reducción de brechas de inequidad.

El Análisis de Situación de Salud (ASIS) territorial, aunque se materialice mediante un documento, debe entenderse como un proceso que permite la actualización constante según las necesidades del territorio, con una periodicidad de actualización anual, esto para responder al seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y estrategias implementadas en el territorio.

Como mecanismo de reconocimiento al valor del proceso realizado para la construcción del Análisis de Situación de Salud se debe socializar y posicionar con los gobiernos territoriales, actores del sector salud, sociales y comunitarios, así como con los demás sectores presentes a nivel local.

Ahora, desde lo local, el programa ASIS realiza la medición del Perfil Epidemiológico, nuestro municipio posee dinámicas demográficas particulares (alta ruralidad, turismo masivo y población flotante). Se requiere personal calificado para medir, describir y explicar el perfil de salud-enfermedad específico del municipio, además la identificación de Determinantes Sociales; como el programa ASIS analiza variables como el acceso a agua potable, condiciones de vivienda y empleo. Esto permite entender por qué se enferman los santarrosanos y actuar sobre las causas reales de una manera más eficiente. Además, se busca priorización de recursos, los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)

son limitados. El ASIS fundamenta científicamente en qué sectores, barrios o veredas se deben priorizar las inversiones de salud.

Así las cosas, se construye una línea de base para emergencias sanitarias, permite la toma de decisiones rápidas ante brotes epidemiológicos o riesgos ambientales, basándose en el comportamiento histórico de las enfermedades en el municipio.

De conformidad con la Ley 715 de 2001 y la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Municipal de Santa Rosa de Cabal tiene la obligación legal y técnica de formular anualmente el **Análisis de Situación de Salud (ASIS)** bajo el modelo de Determinantes Sociales de la Salud. El ASIS es el principal insumo epidemiológico para orientar la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), diseñar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y responder a las metas del Plan de Desarrollo Municipal. Actualmente, la Secretaría de Salud no cuenta en su planta de personal con el recurso humano suficiente o dedicado exclusivamente para consolidar, analizar e interpretar el volumen de datos estadísticos que este documento de alta complejidad técnica requiere, haciendo necesaria la contratación externa de un profesional experto en la materia.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma, las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027** aprobado mediante Acuerdo Nº 08 del 31 de mayo de 2024, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABA
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Avanzar en una construcción social, equitativa e incluyente.
PROGRAMA: Salud y protección social
SECTOR: Salud

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, este no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas en la Secretaría de Salud y Seguridad Social en el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027**, conforme a la Certificación expedida por la subsecretaria de talento humano, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural con título profesional de enfermera, que cuente con una experiencia profesional de mínimo dos (2) años en el sector público y/o privado, para

que brinde apoyo a la Secretaría de Salud y Seguridad Social, fortaleciendo los diferentes procesos de salud pública y actuaciones de esta secretaria.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE ZOONOSIS, ETA, ETV, SALUD PÚBLICA Y EL PROCESO DE ASIS MUNICIPAL.

2.2 ALCANCES:

1. Apoyar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV), seguimiento a casos, búsqueda activa y demás acciones requeridas por la autoridad sanitaria municipal y departamental.

2. Colaborar con las actividades de vigilancia, prevención y control de las enfermedades zoonóticas, mediante el seguimiento de casos y contactos, investigación epidemiológica de campo cuando corresponda, educación comunitaria y articulación con las instituciones competentes.

3. Acompañar las acciones relacionadas con las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), incluyendo la identificación, seguimiento y notificación de casos o brotes, participación en investigaciones epidemiológicas de campo y desarrollo de actividades de información dirigidas a la comunidad.

4. Consolidar información para la elaboración y actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS) municipal, mediante la recopilación, organización, análisis e interpretación de información demográfica, epidemiológica, social y de determinantes sociales de la salud.

5. Colaborar con las demás actividades conexas y complementarias que sean requeridas por el supervisor del contrato.

1.3. **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A**

1.4. **ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

2. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia 2026.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa, Risaralda.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.** (Num. 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015**:** El valor de la presente contratación es DE **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.900.000).**

5. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
CDP No. **1741** FECHA: 04/08/2026	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$9.900.000	$9.900.000

5.3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Núm. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

Para determinar el valor del contrato, el municipio realiza un análisis de la experiencia general del profesional, determinando que, por tratarse de actividades en salud, así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.900.000)**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
301-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LOS EVENTOS DE INTERÉS AL SIVIGILA, LA	6 MESES	19.800.000

	ARTICULACIÓN CON APS Y ACTORES DEL SISTEMA, Y EL APOYO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
737-2024	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS GENERADOS RELACIONADOS CON ZOONOSIS Y ETV, SALUD LABORAL, VIGILANCIA REPS. NUTRICIONAL, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y CÁNCER.	55 DÍAS	$ 5.500.000
332-2024	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EVENTOS GENERADOS RELACIONADOS CON ZOONOSIS Y ETV, SALUD LABORAL, VIGILANCIA REPS. NUTRICIONAL, ENFERMEDADES DEGENERATIVAS Y CÁNCER.	152 DÍAS	$ 15.000.000
169-2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMENTO DE HABILITACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE SALUD Y DEMÁS RELACIONADO COMO CENTROS ESTÉTICOS, TRATAMIENTO HOMEOPÁTICOS, ENTRE OTROS QUE IMPLIQUEN PROCEDIMIENTOS FÍSICOS, APOYANDO ASÍ EL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE EVENTOS EN SALUD PUBLICA REPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	7 MESES	$19.250.000
430 -2022	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EVENTOS GENERADOS POR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES, LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), HACE PARTE DE LOS COMPONENTES DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (MIAS) Y SE ENMARCA EN EL CONCEPTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMO MEDIO PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS EN LAS PERSONAS FAMILIAS Y COMUNIDADES.	4 MESES 25 DIAS	$12.199.333
142- 2022	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EVENTOS GENERADOS PORENFERMEDADES	6 MESES	$15.144.000

	TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES, LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), HACE PARTE DE LOS COMPONENTES DEL MODELO INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD (MIAS) Y SE ENMARCA EN EL CONCEPTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD COMO MEDIO PARA ALCANZAR LOS RESULTADOS EN LAS PERSONAS FAMILIAS Y COMUNIDADES..		
434-2021	CONTRATAR SERVICIOS DE ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, EN EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS EVENTOS GENERADOS POR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES, LA RUTA INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), HACE PARTE DE LOS COMPONENTES DEL	4 MESES	$10.096.000

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

ART. 4 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020: Hecho generador- El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a

través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

6.2 FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.900.000),** pagaderos en actas parciales mensuales vencidas de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE. (3.300.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría, así mismo, el Contratista deberá alimentar con la respectiva información aprobada por la Supervisión y/o Interventoría del contrato, la plataforma transaccional SECOP II o la que haga sus veces.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	X
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

7.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 -*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicionalmente, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que permita llevar a cabo la finalidad de la administración y el ordenamiento interno permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece cómo una de ellas la contratación directa, la cual, tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h. esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el asunto señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico.

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de servicios profesionales, la persona natural a contratar debe contar con capacidad para el cumplimiento del objeto y debe tener tarjeta profesional de enfermera y debe contar con una experiencia profesional de dos (02) años en el sector público y/o privado.

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

8.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

8.6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente, debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Persona natural debe acreditar título profesional de enfermera con capacidad para el cumplimiento del objeto contractual y debe tener experiencia profesional de dos (2) años en el sector público y/o privado.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

8.7. **RIESGOS:** (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACIÓN		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

9. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

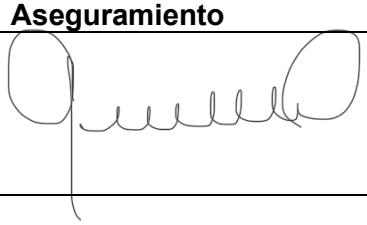
Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. **PROYECTOS DE INVERSIÒN**

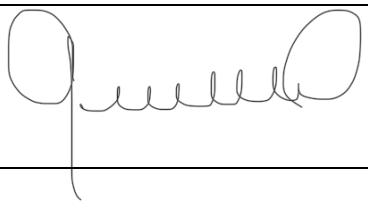
Fecha: 03-08-2026
Código BPIN: 2024666820036
Proyecto: FORTALECIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL
Actividad: FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN EFECTIVA DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES Y ZOONOSIS
Componente: OTROS
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional Universitario

11. **SUPERVISIÓN.**

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre	**PAULA ANDREA OROZCO RIOS**
Cargo	**Subsecretaría de Salud pública y Aseguramiento**
Firma	

12. **AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO**

Nombre	**PAULA ANDREA OROZCO RIOS**
Cargo	**Subsecretaría de Salud pública y Aseguramiento**
Fecha Elaboración	**01/09/2026**
Firma	



Proyectó: **Julián Ancrés Riascos González**
Abogado secretaria de Salud y Seguridad Social

Revisión de Legalidad: **Gabriela Alejandra Rodríguez Casanova**.
Subsecretaria de Contratación